DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-19789
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2023ER23922

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA				SOLICITANTE: Comunidad
CAT	13	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	8 de noviembre de 2023	**HORA:**	10:40	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 26C # 75C-98 Sur	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**			X: 90727 – 90742 Y: 93885 – 93900
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Bella Flor	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			No Aplica
UPZ:	67 – Lucero	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			1
LOCALIDAD:	19 – Ciudad Bolívar	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS** 2	**MENORES** 3
CHIP:	AAA0147DAWW	**PREDIOS EVALUADOS:**			1
AREA INSPECCIONADA:	70 m²	**DOCUMENTO REMISORIO:**			CR-50478

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura insegura, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

En atención al radicado IDIGER 2023ER23922, se hace la verificación a la vivienda en la que habita la señora Marlene Acosta y su familia, en el barrio Bella Flor de la Localidad de Ciudad Bolívar, para la cual se suministró como referencia de localización la Diagonal 76 Sur con Carrera 26C Bis; no obstante, una vez revisada la información catastral disponible en la entidad, se pudo constatar que la vivienda en mención se emplaza al interior de un predio de gran extensión con nomenclatura oficial Carrera 26C # 75C-98 Sur y se delimita aproximadamente entre las coordenadas cartesianas GCS-CartMAGBOG Datum Bogotá señaladas en la Tabla 1. Para efectos del presente documento, la vivienda en mención corresponde a la "Vivienda Evaluada" se muestra en la Figura 1 y la Figura 3 .

Tabla 1. Coordenadas aproximadas de la Vivienda Evaluada.

Norte (m)	93885	a	93900
Este (m)	90727	a	90742

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Movimientos en Masa

6. ANTECEDENTES

El Barrio Bella Flor de la Localidad de Ciudad Bolívar, donde se emplaza la vivienda evaluada, fue legalizado mediante la Resolución 235 de mayo 04 de 2005, emitida por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para lo cual el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER emitió el Concepto Técnico CT-3284 del 25 de septiembre de 1998, documento que fue complementado por el Concepto Técnico CT-3746 del 20 de Junio de 2002 y posteriormente actualizados por el Concepto Técnico CT- 4021 del 16 de Septiembre de 2004. Finalmente, el IDIGER emitió el Concepto Técnico CT-8691 con fecha 11 de octubre de 2019, que a partir de cambios en la ocupación del territorio y a la luz de nueva información disponible actualiza, complementa y precisa el alcance de los conceptos técnicos emitidos como un instrumento para la reglamentación del barrio.

Conforme con los documentos anteriormente mencionados, la vivienda evaluada se localiza en una zona de Amenaza Alta por Movimientos en Masa denominada ZA5 (Figura 1), para la cual se recomendó no permitir el uso urbano, asignarle un uso de zona verde y definir e implementar un PMA (Plan de Manejo Ambiental para esta zona.

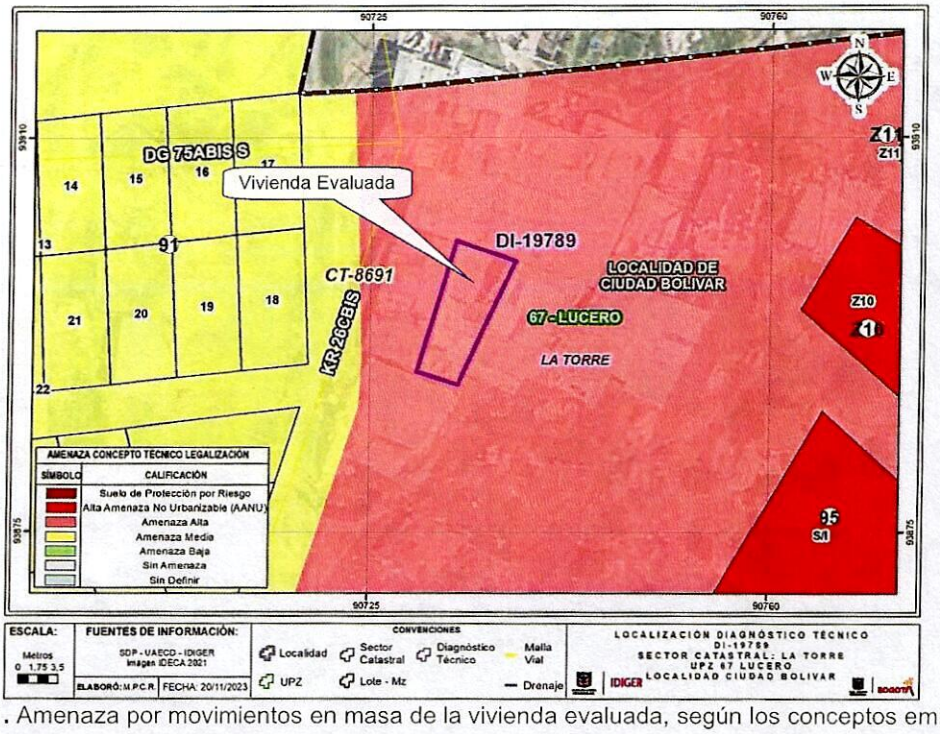


Figura 1. Amenaza por movimientos en masa de la vivienda evaluada, según los conceptos emitidos

Por otra parte, una vez consultada la información geográfica disponible para la entidad, se logró establecer que la vivienda evaluada, se localiza al interior del Polígono de Monitoreo 004B "COLINDANCIA ORIENTAL BELLA FLOR" de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, que corresponde a un área o territorio identificado como una zona susceptible o en proceso de desarrollo ilegal (Figura 2).

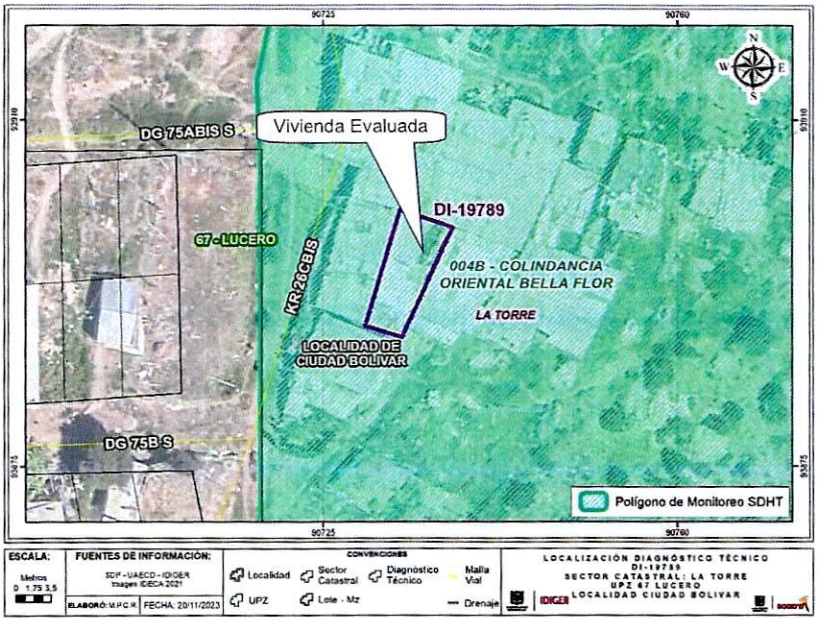


Figura 2. Polígono de Monitoreo 004B "COLINDANCIA ORIENTAL BELLA FLOR"

7. LOCALIZACIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día ocho (8) de noviembre de 2023 a la vivienda evaluada, localizada en el sector delimitado aproximadamente entre las coordenadas señaladas en la Tabla 1, en el barrio Bella Flor de la Localidad de Ciudad Bolívar, que se muestran en la Figura 3.

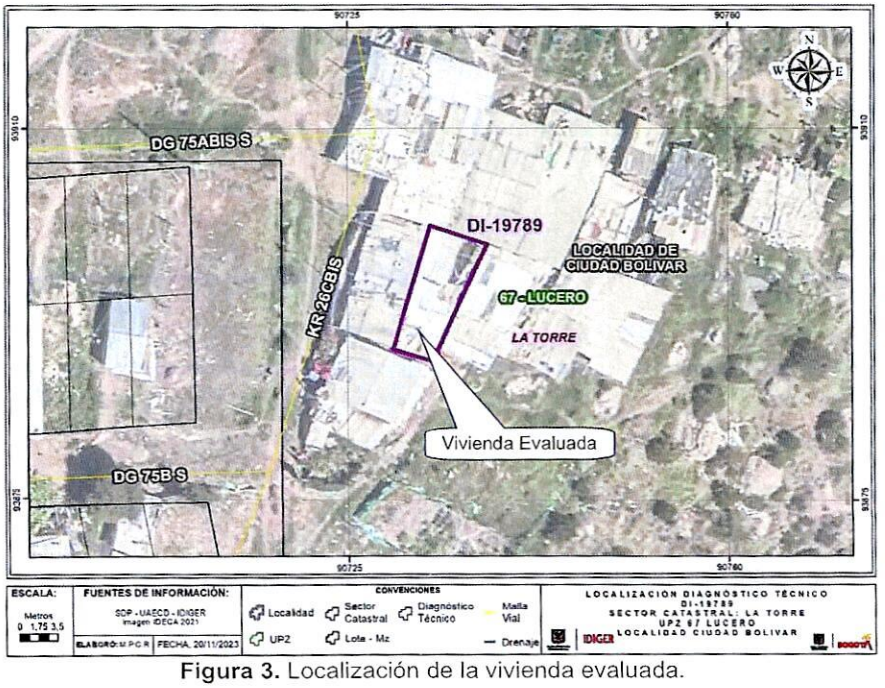


Figura 3. Localización de la vivienda evaluada.

8. DESCRIPCIÓN

A partir de la visita técnica desarrollada, se identifica que la vivienda evaluada, se localiza hacia la parte media de una ladera pobremente consolidada, con caminos de acceso provisionales sobre el terreno natural y servicios públicos básicos en su gran mayoría desarrollados de manera artesanal por la comunidad.

La ladera es de pendiente alta, de morfología escarpada en donde los suelos se caracterizan por su variada disposición debido a la intervención antrópica y poco técnica donde se conforman taludes de corte y relleno en suelos residuales arcillo limosos, suelos orgánicos y rellenos antrópicos, sin medidas de protección y/o estabilización, posiblemente para la construcción y emplazamiento de las viviendas del sector, entre las que se encuentra la vivienda evaluada. Ladera en donde adicionalmente, se aprecia un inadecuado manejo de las aguas de escorrentía superficial y residuales. En general el sector se caracteriza por presentar procesos morfodinámicos locales, generalmente asociados a las intervenciones antrópicas (taludes de corte y/o relleno) (Foto1).

Particularmente, se identifica sobre el costado occidental de la vivienda evaluada, un talud de corte desarrollados posiblemente para la adecuación y nivelación del terreno, que tiene una pendiente casi vertical, una altura cercana a los 1.8m y una longitud de aproximadamente a 10m, donde no se observan medidas adecuadas de estabilización y/o protección ni medidas para el manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial (Foto 3); por lo que posiblemente se han visto favorecidos algunos desprendimientos menores de material y la filtración de aguas de escorrentía hacia el interior de la construcción, tal y como fue expresado por los residentes de la vivienda (Foto 5).

La vivienda evaluada se ubica inmediatamente después del talud de corte y corresponde a una estructura de 1 nivel construida según la inspección visual en madera y material de recuperación, con piso conformado sobre el terreno natural, cubierta liviana en tejas de zinc soportada por elementos de madera y una cimentación tipo palafítica sobre el costado occidental. Esta vivienda evidencia amplias deficiencias constructivas asociadas con la ausencia de un adecuado sistema de cimentación, los materiales que la conforman y los mecanismos de amarre entre los diferentes elementos (Fotos 2 y 4).

9. POSIBLES CAUSAS

Es probable que las filtraciones de agua al interior de la vivienda se relacionen con la carencia de adecuados mecanismos para el manejo del drenaje sobre la ladera en general y la ausencia de medidas para el manejo de las aguas de escorrentía sobre el talud existente.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

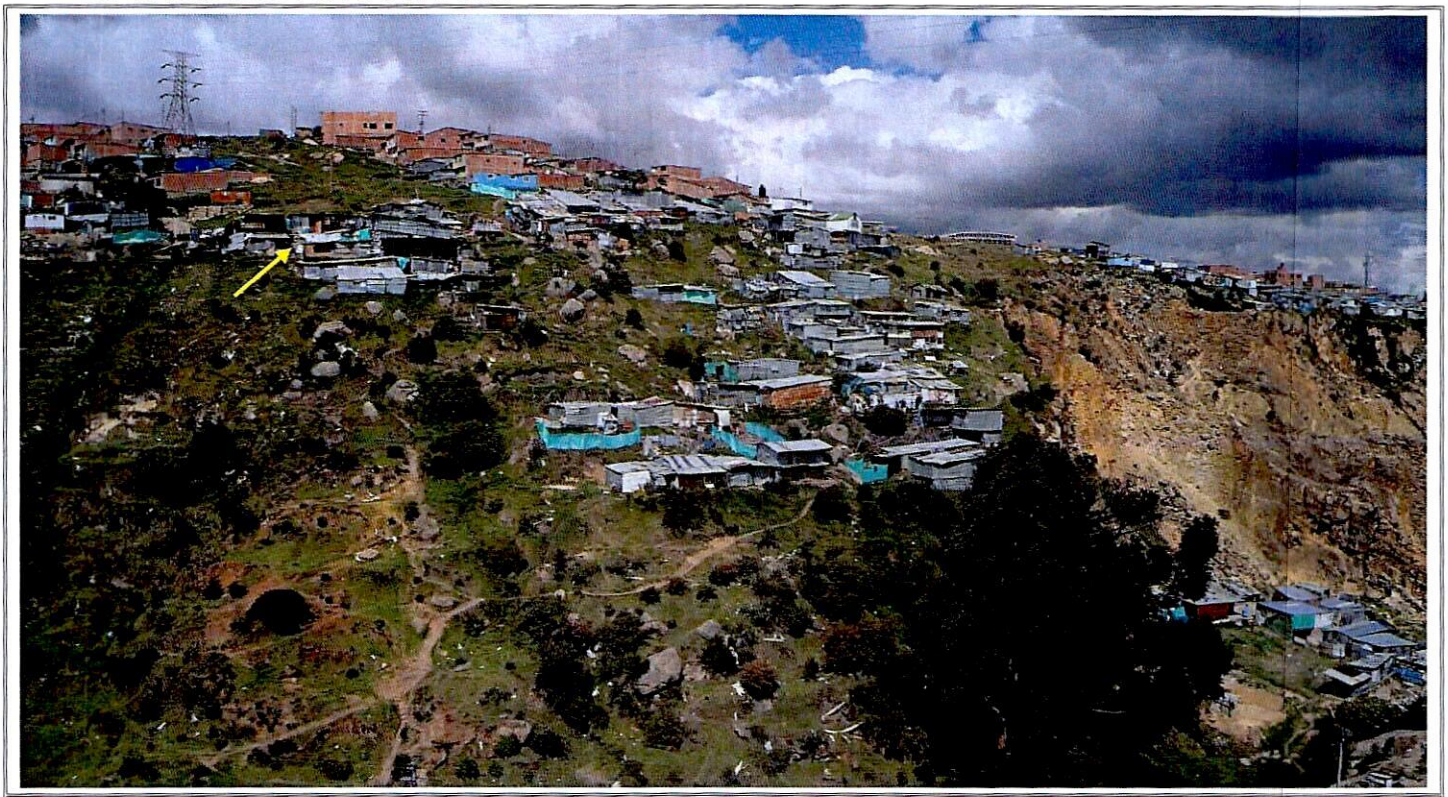


Foto 1. Vista general del sector en el que se localiza la Vivienda Evaluada (Imagen tomada el 15-12-2020)



Foto 2. Vista de la vivienda evaluada



Foto 3. Talud de corte desarrollado posiblemente para el emplazamiento de la vivienda

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.



Foto 4. Vista al interior de la vivienda evaluada



Foto 5. Filtraciones de agua al interior de la vivienda.

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑO
1	Vivienda Evaluada delimitada aproximadamente entre las coordenadas señaladas en la Tabla 1 Carrera 26C # 75C-98 Sur	Marlene Acosta	Material de Recuperación	Habitacional	1	Ninguno

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Teniendo en cuenta la morfología de la ladera, los manejos inadecuados del drenaje sobre la misma, las intervenciones antrópicas y poco técnicas desarrolladas para el emplazamiento de la vivienda, es probable que se deterioren las condiciones de estabilidad del sector favoreciendo la aparición de movimientos en masa; situación consecuente con la condición de amenaza alta definida por los conceptos técnicos emitidos por el IDIGER en el marco del proceso de legalización del Barrio Bella Flor.

13. ACCIONES ADELANTADAS

Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del sector y de la vivienda evaluada, localizada en el sector delimitado aproximadamente entre las coordenadas señaladas en la Tabla 1, en el barrio Bella Flor de la Localidad de Ciudad Bolívar.

Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo del predio evaluado y de cómo hacer seguimiento a sus condiciones de estabilidad. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES

Conforme con lo señalado por los Conceptos Técnicos emitidos por el IDIGER en el Marco del proceso de legalización del barrio Bella Flor, los cales se relacionan en el capítulo de antecedentes del presente diagnóstico, el sector donde se emplazan las vivienda evaluada delimitada aproximadamente entre las coordenadas señaladas en la Tabla 1, en el barrio Bella Flor de la Localidad de Ciudad Bolívar; presenta una condición amenaza alta por movimientos en masa para la cual se recomendó No permitir el uso urbano. No obstante, la habitabilidad y estabilidad de la vivienda en mención no presentan un compromiso inminente ante cargas normales de servicio. A partir de la inspección visual se considera incierto el comportamiento de la vivienda ante la ocurrencia de cargas dinámicas como por ejemplo un sismo.

Debido a la categorización de amenaza alta por movimientos en masa del sector donde se emplaza la vivienda evaluada y considerando la recomendación de no permitir el uso urbano de esta zona, la familia que habita esta vivienda no pueden ser objeto del Programa de reasentamiento de familias que se encuentran en condiciones de alto riesgo en el Distrito Capital.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite realizar las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

Al responsable y/o responsables de la vivienda evaluada, localizada en el sector delimitado aproximadamente entre las coordenadas señaladas en la Tabla 1, en el barrio Bella Flor de la Localidad de Ciudad Bolívar, dirigirse a las entidades encargadas del tema de vivienda, con el fin de indagar si existen proyectos encaminados a otorgar subsidios para la adquisición de vivienda legal y segura, toda vez que el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático IDIGER, no cuenta con recursos ni proyectos orientados a dicha situación. Dichas entidades a nivel distrital son la Secretaría Distrital de Hábitat, que cuenta con varios programas dirigidos a hogares vulnerables y las cajas de compensación familiar, las cuales promueven el acceso a la vivienda nueva a través de subsidio familiar de vivienda, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas que regulan la materia.

Dado que el sector donde se emplaza la vivienda evaluada, delimitada aproximadamente entre las coordenadas señaladas en la Tabla 1, en el barrio Bella Flor de la Localidad de Ciudad Bolívar se encuentra al interior del Polígono de Monitoreo 004B "COLINDANCIA ORIENTAL BELLA FLOR" de

la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, que corresponde a un área o territorio identificado como una zona susceptible o en proceso de desarrollo ilegal, se recomienda a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia y en virtud de lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana, así como de la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito.

A la Alcaldía local de Ciudad Bolívar, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Nombre: DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA Profesión: Ingeniero Civil
16.2 Revisó
Firma: Nombre: JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA Profesional Especializado 222-29-SARECC Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático